

SUNAFIL inicia acciones para fiscalizar el cumplimiento de la cuota de discapacidad



En este PDF podrás conocer las principales cartas inductivas que la SUNAFIL viene notificando a los empleadores



La SUNAFIL viene notificando a los empleadores cartas inductivas con la finalidad de identificar posibles incumplimientos de la cuota de contratación de personas con discapacidad.

OBLIGACIÓN FISCALIZADA

Los empleadores del sector privado están obligados a contratar personas con discapacidad en una proporción no menor al 3%, siempre que cuenten con más de 50 trabajadores.

Se trata de una obligación de **carácter anual de fomento**, más no de contratación.



INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA SUNAFIL



Constancias de alta del T-Registro del 2024.



Certificados de discapacidad de los trabajadores con discapacidad que laboraron durante el 2023.



Constancias de baja de los trabajadores con discapacidad que cesaron en el 2023.



Reportes TR3, TR5 y R05.

En caso de no presentar la documentación solicitada a través de la carta disuasiva, la SUNAFIL podría iniciar procedimientos inspectivos e imponer multas en caso de incumplimientos u omisiones.

Multa mínima	Multa máxima
S/ 8,085.50, considerando de 1 a 10 trabajadores afectados	S/ 134,518.00, considerando de 1000 a más trabajadores afectados

PARA TENER EN CUENTA



Si el empleador **no generó nuevos puestos de trabajo**, no existirá obligación de cumplir con la cuota de empleo

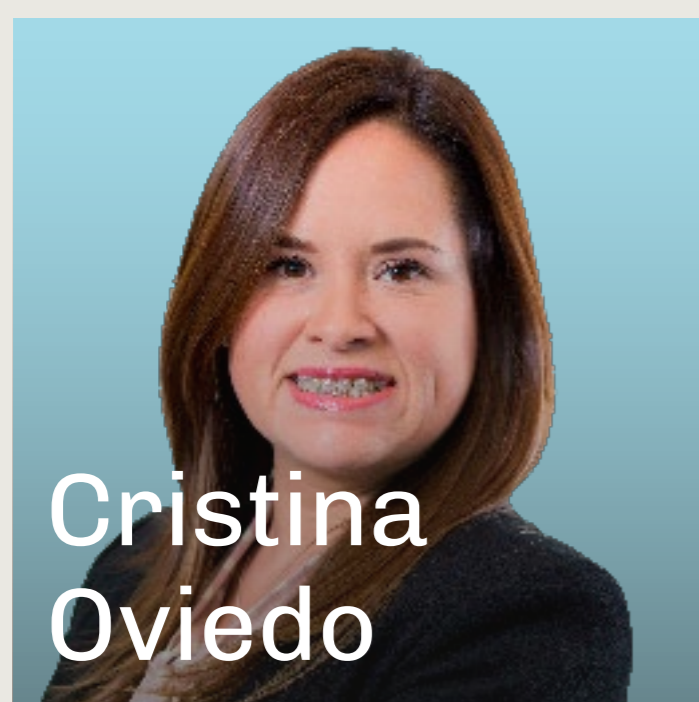
En caso de haberse generado vacantes en el año, quedará justificado el incumplimiento si el empleador acredita cumplir copulativamente con una serie de requisitos establecidos por la norma.

prcp.com.pe

Visita
nuestro blog



© 2023 Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados

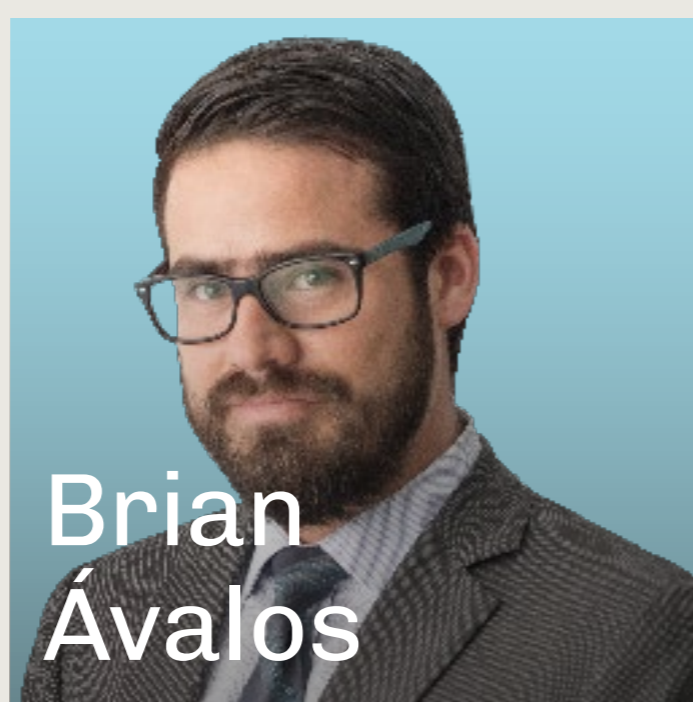


**Cristina
Oviedo**

coa@prcp.com.pe

[VER PERFIL](#)

+



**Brian
Ávalos**

bar@prcp.com.pe

[VER PERFIL](#)

+